

## **¿Cuáles son los requisitos para la expedición y vigencia de la licencia de conducción o pase?**

La Ley 769 de 2002, en su artículo 22 establece que: la licencia de conducción de vehículos de servicio particular tendrá una vigencia indefinida mientras su titular reúna los requisitos o exigencias que exige la Ley, para su otorgamiento. No obstante, cada seis años, el titular de la licencia deberá realizarse un examen de médico profesional que certifique su aptitud física y psíquica. La licencia de conducción de vehículos de servicio público se expedirá por tres (3) años, renovada por periodos iguales. Para la renovación de la licencia solo se requerirá acreditar la aptitud física y psíquica. Todos los conductores de servicio público mayores de 65 años deberán renovar su licencia anualmente, demostrando su aptitud mediante certificación competente e idónea. PARÁGRAFO: las licencias de conducción de vehículos de servicio particular vigentes al momento de expedición del presente decreto, será de vigencia indefinida, por su parte el Decreto 491/96 contempla: Artículo 7. La licencia de conducción de vehículos de servicio público (Categorías 4, 5 y 6) que según el inciso segundo del artículo 39 del decreto 2150 de 1995 se expedirá por tres (3) años, autoriza a su titular para conducir vehículos de servicio particular, y para su renovación, solo se requerirá acreditar aptitud física y psíquica mediante el examen correspondiente practicado y certificado por medico profesional registrado ante el Ministerio de Salud.

**URL del envío:** [http://centrosdereconocimiento.com/requisitos\\_expedicion\\_licencia\\_de\\_conduccion](http://centrosdereconocimiento.com/requisitos_expedicion_licencia_de_conduccion)